

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2018

En la ciudad de Santiago, a 31 de mayo de 2018, siendo las 11:06 horas, en el Salón Cerro El Plomo del Hotel Plaza El Bosque, Nueva Las Condes, ubicado en Avenida Manquehue N°656, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante también "CGE" o la "Sociedad").

Preside la junta don Antonio Gallart Gabás y actúa como secretario el Director de Servicios Jurídicos, señor Rafael Salas Cox. Asimismo, se cuenta con la asistencia del gerente general de la Sociedad, don Eduardo Apablaza Dau.

El presidente da la bienvenida y manifiesta que de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos, da por iniciada la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A.

1. ASISTENCIA Y QUÓRUM

Se encuentran en la Junta los siguientes accionistas, personalmente o representados en virtud de los poderes registrados: doña Nelly Acuña Castillo, por sí con 103 acciones; doña Demófila Aguilar Asencio, en representación de Sucesión Alarcón Casanueva, Raúl Santiago, con 9.246 acciones; don Eduardo Apablaza Dau, en representación de Ramón Asencio Campos con 12.806 acciones; de Marie Therese Chauvaud Corbeaux con 29.895 acciones; de Gladys Escobar Escobar con 41.112 acciones; de Irma Figueroa Godoy con 2.983 acciones; de Verónica Figueroa Godoy con 1.492 acciones; de Walter Kopf Boff con 265 acciones; de Monica Narváez Pastene con 10.098 acciones; de Eduardo Ramírez Muñoz con 153.036 acciones; y de Ana Isabel Sepúlveda Ruiz con 94.707 acciones; don Andrés Dallserra González, por sí con 344.657 acciones; don Gonzalo del Solar Melhuish, por sí con 3.934 acciones; don Roberto Valenzuela Guerrero, por sí con 1 acción; don Vladimir Halat Papic, por sí con 180.180 acciones; don Jorge Mancilla Campillay, por sí con 54.712 acciones; doña Gloria Ortiz Navarro, en representación de Mario Ortega Leal con 8.237 acciones; doña Karina Riquelme Parra, en representación de Nicolás Ortubía Montecinos con 29 acciones; y don Gonzalo Soto Serdio, en representación de Gas Natural Fenosa Internacional, S.A. Agencia en Chile, con 1.939.979.249 acciones.

290

V

M

1

El presidente expresa a continuación, que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, accionistas que reúnen un total de 1.940.926.742 acciones, esto es, el 97,48% del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Igualmente, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 18.046 y en el artículo 103 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente podían participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes.

Deja constancia el presidente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes.

El presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, la que se conservará en los archivos de la Sociedad.

Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo 111 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos.

Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime.

En razón de lo expuesto, el presidente declara constituida la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (la "junta").

2. CONVOCATORIA

El presidente cede la palabra al secretario que a continuación informa que la junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 4 de mayo de 2018. Asimismo, informa que la publicación de los avisos de citación se realizó los días 14, 22 y 25 de mayo de 2018, en el diario "El Mercurio".

El presidente propone que se omita la lectura.

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature, a smaller signature, and the initials 'K.' and 'M.'.

Ofrecida la palabra a los señores accionistas, se aprueba por aclamación unánime no dar lectura al aviso de citación.

También expone el secretario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59 y 63 de la Ley 18.046, enviándose una citación por correo a todos los accionistas y poniendo a disposición de éstos los antecedentes mencionados en el aviso de citación en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Presidente Riesco N°5561, piso 12, Las Condes, los que además han sido publicados en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl.

Señala el secretario que mediante hecho esencial, con fecha 4 de mayo de 2018 se comunicó a la Comisión para el Mercado Financiero y a las bolsas de valores la convocatoria a Junta.

3. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

El secretario pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta.

Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia de algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

4. NOTARIO PÚBLICO

El secretario hace presente que se encuentra en la sala don Mauricio Bertolino Rendic, titular de la notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Huechuraba, en cumplimiento a lo instituido en los estatutos sociales y la ley.

5. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR

El secretario expresa que el acta de la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de noviembre de 2017 se encuentra firmada por la totalidad de los accionistas designados para dicho efecto junto con el presidente y el secretario, y debidamente pegada en el libro respectivo, por lo que debe entenderse como aprobada.

A continuación, propone omitir su lectura.

Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime.

6. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA

Expresa el secretario que ha llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas



asistentes que suscribirán el acta de la junta, a fin que firmando tres cualquiera de ellos conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta se entienda aprobada. Indica que las personas propuestas son Gonzalo Soto Serdio, Karina Riquelme Parra, Claudia Muñoz Fariás y Gloria Ortiz Navarro.

Luego, el presidente pregunta si hay en la sala algún otro accionista asistente interesado en firmar el acta y ningún otro manifiesta interés.

El presidente ofrece la palabra respecto de las personas propuestas para firmar el acta, lo que es aprobado por aclamación unánime.

7. FORMA DE VOTACIÓN

El secretario expresa que, de conformidad a lo señalado por el artículo 62 de la Ley 18.046, las materias sometidas a decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas individualmente a decisión de la Junta, se proceda a emitir la votación a viva voz y en forma simultánea, dejándose expresa constancia en acta de los votos de rechazo de cada una de ellas.

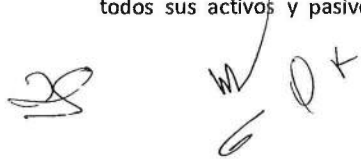
Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el secretario.

8. OBJETO DE LA JUNTA

El presidente cede la palabra al secretario a fin que informe sobre el objeto de la junta.

El secretario indicó que, de acuerdo a su convocatoria, la junta tenía por objeto someter a aprobación de los accionistas la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica de Arica S.A., en adelante "EMELARI", de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., en adelante "ELIQSA" y de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en adelante "ELECDA", en CGE y en particular, las siguientes materias:

1. Aprobar la Fusión de EMELARI, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley 18.046.
2. Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de EMELARI, ELIQSA y ELECDA a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a EMELARI, ELIQSA y ELECDA, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones,

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and initials 'M', 'OK', and 'G' in the center.

produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley N°18.046 ("LSA"). Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA.

3. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número 2. precedente:
 - (i) Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA al 31 de marzo de 2018.
 - (ii) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por Cristián Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018.
4. Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de \$1.521.254.877.688, dividido en 1.994.506.782 acciones de una sola serie, sin valor nominal, a \$1.542.616.520.650, dividido en 2.025.507.814 acciones, de una sola serie, sin valor nominal.
5. Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuir las directamente entre los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA.
6. Fijar un nuevo texto refundido de los estatutos de la Sociedad para incorporar las modificaciones relativas al capital que apruebe la junta y en particular el tenor de los artículos 5° permanente y 1° transitorio relativos a dicha materia.
7. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.
8. Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por EMELARI, ELIQSA y ELECDA.
9. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

28
6
M
D K

9. DERECHO A RETIRO

El presidente informó a los accionistas que la aprobación de la Fusión por parte de la junta, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retiro de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, de conformidad con lo dispuesto en el número 2) del artículo 69 de la Ley 18.046. Señala a continuación que para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionista disidente a aquel que en la presente junta se oponga al acuerdo de Fusión y todo aquel que no habiendo asistido a ella, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos 30 días corridos.

Continúa expresando que el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas que hayan manifestado su disidencia mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia de la Sociedad, es decir, en Avenida Presidente Riesco 5561, piso 17, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Añade que para efectos de computar el plazo antes referido, se considerará como fecha del ejercicio del derecho a retiro, el tercer día hábil siguiente al de entrega de la carta certificada en las oficinas de correos y en el segundo caso, la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación escrita en que se ejerza el referido derecho.

Luego añade que el accionista disidente deberá explicar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta junta. Asimismo, se informa que los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, y que el pago se realizará respecto de aquellas acciones que permanezcan en su propiedad el día en que éste se realice.

A continuación expresa que el precio a pagar a los accionistas disidentes corresponde al valor de mercado de sus acciones, que en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 número 4 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, corresponde a su valor de libros determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del mismo reglamento. De consiguiente, el valor de libros de las acciones de la Sociedad al 31 de marzo de 2018, debidamente reajustado a esta fecha asciende a \$833,0842 por acción. El precio a pagar por las acciones de la Sociedad a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se efectuará sin recargo alguno dentro de los 60 días siguientes a la fecha de celebración de la presente junta, a partir del día que fije e informe oportunamente el directorio para este efecto.

20
6
ψ K

Termina señalando que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario "El Mercurio" de Santiago, y en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl, además de enviar una comunicación escrita a los accionistas con derecho a él, al domicilio que tuvieran registrado en la Sociedad.

10. DESARROLLO DE LA TABLA

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la primera materia de la convocatoria, esto es:

1. Aprobar la Fusión de EMELARI, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley 18.046.

Señala el presidente que la presente junta tiene por objeto someter a la consideración de los señores accionistas la fusión por incorporación de EMELARI, ELIQSA y ELECDA en CGE, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallarán a continuación.

Continúa expresando que en sesión de directorio celebrada con fecha 4 de abril de 2018, se aprobó estudiar una eventual reorganización societaria consistente en la fusión de EMELARI, ELIQSA y ELECDA con la Sociedad, para lo cual se encargó a la administración la elaboración de diversos estudios e informes, a fin de determinar la necesidad y conveniencia de llevar a efecto un proceso de esa naturaleza. Agrega que dicha operación de fusión se enmarca dentro del proceso de reorganización societaria de las empresas del Grupo CGE, iniciado en el año 2016.

Enseguida expresa que esta reorganización societaria tiene por objetivo dar cumplimiento a las necesidades y conveniencias de las empresas del grupo del que forma parte la Sociedad, en el sentido que la consolidación de los negocios de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA permitirá obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones en las compañías.

Luego el presidente expresa que en caso de concretarse la reorganización, se estima que ésta traerá beneficios inmediatos para CGE y sus accionistas, después de incorporadas EMELARI, ELIQSA y ELECDA en la compañía resultante de la fusión, pues se produciría una consolidación y captura de sinergias operativas, se obtendrían beneficios en las condiciones de financiamiento, habría una mejora en la liquidez de la acción, una diversificación de riesgos, tanto por ampliación del espectro geográfico como de negocios, se accedería a mejores posibilidades para el desarrollo profesional de los trabajadores y aumentarían las oportunidades de brindar un mejor servicio al cliente, entre otros aspectos favorables.

28
PK

Agrega que, por concurrir en la Fusión la matriz CGE y sus filiales EMELARI, ELIQSA y ELECDA, se trataría de una operación entre partes relacionadas, según lo determinado por la jurisprudencia reciente, en relación con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley 18.046.

Añade que por tal razón, en sesión de fecha 4 de mayo de 2018 el directorio acordó citar a la presente junta para que sea ésta quien se pronuncie respecto de la aprobación o rechazo de la fusión, en tanto operación entre partes relacionadas, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral 4) del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046.

Continúa expresando que además, para los mismos efectos, se encargó y recibió el informe de un evaluador independiente, PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores SpA, para que informara a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el numeral 5° del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046, el que fue puesto a disposición de los accionistas con fecha 5 de mayo de 2018 en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl.

Acerca de las conclusiones del informe del evaluador independiente, el presidente expresa que éste indica que la fusión propuesta entre CGE y EMELARI, ELIQSA y ELECDA tendría impactos positivos, tanto cualitativos como cuantitativos, para los accionistas de la compañía, los cuales se enmarcan en la reestructuración societaria que se está llevando a cabo del negocio eléctrico en Chile, iniciada en el año 2016.

Asimismo, el informe señala que entre los efectos y potenciales impactos de la fusión, se destacan efectos cualitativos, tales como (i) la consolidación de la estandarización de las plataformas comerciales y técnicas del Grupo CGE para optimizar la gestión comercial; (ii) el asegurar la centralización de funciones de apoyo, producto de la unificación de la estructura societaria; (iii) el robustecer la generación de sinergias en la gestión conjunta de la infraestructura eléctrica; (iv) la mejora en el perfil financiero; (v) la mayor capacidad y estandarización de la calidad de servicio a los clientes; (vi) las mayores perspectivas para el desarrollo profesional de los trabajadores; (vii) la consolidación de la imagen de la compañía frente al mercado; y (viii) el aumento en la liquidez de la acción.

Continúa agregando que el informe señala como efectos cuantitativos de la fusión (i) impactos en flujo de caja operacional, logrando un ahorro anual en el flujo de caja de entre MM\$3.000 y MM\$4.000, antes de impuesto; (ii) impactos tributarios por eficiencias tributarias, logrando un menor pago de impuestos de entre MM\$75 y MM\$315, aproximadamente; (iii) impactos financieros, por una disminución de pasivos diferidos con efecto en resultados por aproximadamente MM\$30.000.

28 M K.
S P

Seguidamente el presidente señala que el informe del evaluador independiente destaca que como resultado de la aplicación de las metodologías de valoración flujos de caja descontados, múltiplos y/o valor proporcional del patrimonio, se obtiene que la relación de canje de acciones para las compañías involucradas en la operación bajo análisis es 0,3940 y 0,4120 acciones de CGE por cada acción de EMELARI, de 0,7839 y 0,8286 acciones de CGE por cada acción de ELIQSA y de 0,7366 y 0,7399 acciones de CGE por cada acción de ELECDA. En razón de lo anterior, en el informe se señala que, como evaluadores independientes, se concluye que la fusión propuesta contribuye al interés social de los accionistas de CGE y se ajusta tanto en precio, como términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones.

Finalmente expresa que, en conformidad a lo establecido en el inciso tercero del numeral quinto del inciso primero del citado artículo, con fecha 10 de mayo de 2018, se emitieron los pronunciamientos de los directores respecto de la conveniencia de la fusión para el interés social, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas el día 10 de mayo de 2018, en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl. Acerca del contenido de dichos pronunciamientos, el presidente expresa que en ellos existe coincidencia en orden a estimar conveniente la operación de fusión para el interés social.

A continuación el presidente hace presente que mediante Oficio Ordinario N°14213 de 29 de mayo de 2018, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó precisar los beneficios que conllevaría la Fusión para los actuales accionistas de CGE, en consideración a que las cifras informadas se refieren a la consolidación de beneficios para CGE como sociedad fusionada. A continuación indica que ello fue debidamente cumplido mediante complementación de fecha 30 de mayo de 2018, emitida por PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores SpA, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas a través de la página web www.cge.cl y comunicada como hecho esencial en esa misma fecha. Seguidamente señala que copias de dicha complementación se encontraban disponibles en la sala para la revisión de los señores accionistas, que será transcrita en el acta, procediendo a su lectura que es del siguiente tenor:

"Santiago, 30 de mayo de 2018

Señores

Miembros del Directorio

W Compañía General de Electricidad S.A.

Presente

De nuestra consideración:

[Handwritten signatures]

Con relación a lo instruido por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante "CMF"), mediante Oficio Ordinario N° 14.213 de fecha 29 de mayo de 2018, por medio de la presente procedemos a complementar el informe de evaluador independiente relacionado con el "Análisis de fusión entre Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) con las compañías Empresa Eléctrica de Arica S.A. (EMELARI), Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (ELIQSA) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (ELECDA)", emitido con fecha 4 de mayo de 2018 en conformidad y para los fines del Artículo 147 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas.

Mediante el Oficio Ordinario N° 14.213 antes mencionado, la CMF solicita precisar respecto de los efectos cuantitativos, "los beneficios que conllevaría la fusión para los actuales accionistas de CGE, en consideración a que las cifras informadas se refieren a la consolidación de beneficios para CGE, como sociedad fusionada".

En tal sentido, es importante destacar que una vez lograda la fusión propuesta de EMELARI, ELIQSA y ELECDA en CGE, los actuales accionistas de CGE se beneficiarán a prorrata de la participación accionaria que mantengan en la sociedad fusionada.

Por otro lado, dado que la administración de CGE nos ha informado que la CMF ha enviado otros oficios a las filiales que participan en la Fusión solicitando "referirse únicamente a la estimación que tendrían en el flujo de caja anual operar de manera conjunta post proceso de fusión, presentando la estimación de cifras para los períodos posteriores al año 2017", consideramos la tabla que se muestra a continuación, presenta los nuevos beneficios a obtenerse como resultado de la operación unificada a partir de la fusión propuesta:

Efectos cuantitativos

CLP en millones	Eficiencias estimadas al año 2020 respecto al 2017 como resultado de la fusión propuesta	
	Mínimo	Máximo
1. Impactos en flujo de caja operacional [a]	2.306	3.509
2. Impactos tributarios [b]	264	504

[a]: Efectos de una mejora en el margen bruto y reducción de los gastos operacionales como consecuencia de la operación conjunta del negocio eléctrico.

[b]: Efectos de las mejoras alcanzadas como consecuencia de lo indicado en [a], y aumento de depreciación. "

Ofrecida la palabra por el presidente para que los accionistas se pronuncien acerca de la materia sometida a su aprobación, no se formulan objeciones, aprobándose por aclamación unánime la operación de fusión entre la Sociedad, EMELARI ELIQSA y ELECDA, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral 4) del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046.

Interviene el secretario, a fin de rectificar la propuesta respecto de los accionistas que firmarán el acta, atendido que la accionista Claudia Muñoz Farías no se alcanzó a registrar al inicio de la junta. En razón de lo anterior, propone que los accionistas que firmen el acta, sean don Gonzalo Soto Serdio, doña Karina Riquelme Parra y doña Gloria Ortiz Navarro, lo que es aprobado por aclamación unánime.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es:

2. Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de EMELARI, ELIQSA y ELECD A a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a EMELARI, ELIQSA y ELECD A, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley N°18.046 ("LSA"). Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECD A.

El presidente expresa que, conforme a los documentos e informes puestos a disposición de los accionistas y que corresponden a (i) el acuerdo de Fusión suscrito entre CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECD A con fecha 4 de mayo de 2018; (ii) los estados financieros auditados de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECD A al 31 de marzo de 2018; (iii) el informe pericial sobre el valor de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECD A y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018; (iv) los estatutos de la sociedad continuadora, CGE; y (v) el informe de objetivos y beneficios de la Fusión; el directorio acordó en su sesión de fecha 4 de mayo de 2018 convocar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncien acerca de su propuesta de fusionar sus filiales EMELARI, ELIQSA y ELECD A en la Sociedad.

Luego indica que la Fusión de acuerdo a lo expresado en los documentos antes referidos, forma parte de un proceso de reorganización societaria que tiene por objeto lograr la simplificación de la malla del grupo de sociedades del que CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECD A forman parte. Añade que, por otra parte, se ha estimado que la fusión de CGE con sus filiales de distribución, es un paso natural en la simplificación societaria del negocio en el área de la electricidad, que permitirá optimizar el gobierno corporativo y hacer más ágil la toma de decisiones, el cual se inició con CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A., por su mayor tamaño relativo con respecto a las distribuidoras EMELARI, ELIQSA y ELECD A cuya fusión con CGE se somete a la aprobación de la presente junta.

Enseguida señala que la compleja estructura del grupo de empresas CGE, no sólo significa un desafío para la administración de sus negocios y el de sus filiales, sino que impone una carga administrativa de gran peso. Por ello, se estima que la simplificación de la malla societaria es condición necesaria para mejorar el gobierno corporativo, estandarizar, unificar y optimizar procesos, crear una organización integrada, desarrollar políticas de personas que impulse el desarrollo de los colaboradores y crear una cultura corporativa única que favorezca el sentimiento de pertenencia al grupo CGE, además de centralizar la relación con los stakeholders.

Continúa expresando que de materializarse lo anterior se generarán beneficios para la empresa, los accionistas, los clientes, los trabajadores y stakeholders ya referidos.

Agrega que, en efecto, la fusión permitirá a la empresa ofrecer productos y servicios en un área geográfica de mayor tamaño, posibilitándose la adopción de las mejores prácticas en todas las unidades de negocio, además de la centralización de funciones corporativas como las de back office, sistemas payroll y contabilidad, entre otras, junto con la centralización del abastecimiento de bienes y servicios generando economías de escala en la compra y promoviendo la especialización. Por último, expresa que la fusión facilitará una gestión conjunta óptima de las redes de distribución y transmisión de electricidad por cuanto se podrán compartir recursos, por ejemplo en las labores de mantenimiento de las instalaciones, además de implementar mejores prácticas de operación.

A continuación el presidente indica que para los accionistas, la fusión permitirá consolidar y mantener las sinergias que incrementan el valor de la compañía, además de aumentar la diversificación del activo. A ello se suma el hecho que mejora el acceso al financiamiento de los negocios, al unificarse en una sola sociedad los estados financieros dando una mayor escala y robustez frente ante el mercado.

En lo que respecta a los clientes, expresa que se estima que la fusión permitirá mejorar los índices de calidad de suministro, por la gestión conjunta de la red, y de calidad de servicio, por la administración del negocio a través de una sola plataforma comercial. Añade que asimismo, la fusión permitirá una mejor gestión de las emergencias, por la mayor flexibilidad para desplazar recursos entre las distintas zonas de concesión de las sociedades fusionadas, incrementándose así los índices de calidad.

En cuanto a los trabajadores, señala que la fusión potenciará su desarrollo profesional, junto con incrementar la movilidad al interior de la empresa y el compromiso con la compañía. Además se facilitará la convergencia de las condiciones laborales y una mejor gestión de los convenios colectivos.

JS
M
OK

Finalmente, en lo que se refiere a los otros stakeholders, indica que al centralizarse en una sola sociedad la relación con las comunidades en las cuales están inmersos los negocios, se podrá actuar con una sola cara visible, lo que se estima redundará en relaciones más claras, directas y fluidas, con resolución de los eventuales conflictos en un menor tiempo.

Respecto a los beneficios monetariamente cuantificables, considerando la concurrencia de la nueva etapa de la reorganización tendiente a la unificación del negocio eléctrico en una sola compañía, se estima que al año 2020, en comparación con el año 2015, la Fusión permitirá obtener ahorros en gastos corporativos y financieros, y consolidar a nivel de la sociedad fusionada beneficios logrados a través de la operación conjunta del negocio eléctrico, con impacto positivo en flujo de caja por un monto de entre MM\$2.200 y MM\$3.100 aproximadamente, así como consolidar beneficios asociados a inversiones de entre MM\$730 y MM\$1.000 y efectos tributarios de entre MM\$75 y MM\$315.

En lo que se refiere a los efectos financieros en CGE ya fusionada, el presidente señala que la fusión originará una disminución de los pasivos por impuestos diferidos con efecto en resultados de aproximadamente MM\$30.000 y que surge de la diferencia originada entre el capital propio tributario de las sociedades absorbidas, versus la inversión tributaria que mantenía CGE en ellas.

A continuación el presidente indicó que se propone aprobar la fusión de EMELARI, ELIQSA y ELECDA con CGE, por incorporación de las tres primeras en la última. Añade que como efecto de la fusión, CGE adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones, y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 18.046. Por lo anterior, se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, quedando éstas legalmente disueltas, sin necesidad de liquidación. Indica que de esta forma, como consecuencia de la fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que CGE será la sucesora y continuadora legal de EMELARI, ELIQSA y ELECDA.

A continuación expresa que la propuesta de fusión se realiza en base al Informe pericial sobre el valor de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA, sobre la relación de canje de las acciones y el factor de canje, sobre el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, suscrito por don Cristián Maturana Rojas ante notario público con fecha 4 de mayo de 2018 y los estados financieros auditados de CGE, de EMELARI, de ELIQSA y de ELECDA al 31 de marzo de 2018.

Asimismo, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la fusión producirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del citado reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de fusión de las sociedades que participan,

Handwritten initials and a signature in the bottom left corner of the page.

en caso que se opte por reducir las por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo 5° de la Ley 18.046, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley.

Continúa expresando que se ha previsto que la sociedad absorbente, para los efectos de lo establecido en el inciso 4° del artículo 64 del Código Tributario, mantenga registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de éstas. Añade que en lo que respecta a la obligación legal de dar aviso escrito del término de giro de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, ello no será necesario en la medida que CGE se haga responsable solidariamente de todos los impuestos que adeuden o pudieren adeudar dichas filiales en la escritura de fusión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código Tributario. Indica a continuación que no obstante y de acuerdo a lo prescrito en esta última disposición legal, EMELARI, ELIQSA y ELECDA deberán efectuar un balance de término de giro a la fecha de su disolución y CGE pagar los impuestos a la renta que se determinen dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades de las sociedades absorbidas y los demás impuestos dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por otros impuestos que pudieran adeudarse.

Luego el presidente expresa que, para los efectos de formalizar la radicación en CGE de todos los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, como para determinar la fecha desde la cual la sociedad absorbente se hará cargo de las operaciones de las sociedades absorbidas, desde el punto de vista regulatorio, comercial, financiero y laboral, entre otros, la fusión se declarará materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades involucradas en ella, en la cual se dejará constancia y de tal circunstancia y de todas aquellas otras materias que se estimen necesarias para la más adecuada ejecución de dicho acto.

Enseguida el presidente informa que ELECDA, EMELARI y ELIQSA aprobaron la fusión en los términos antes expresados, en juntas extraordinarias de accionistas celebradas el 25, el 28 y el 29 de mayo recién pasados, respectivamente, en todas ellas con un quórum superior a las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Añade que, en consecuencia, para que la fusión surta plenos efectos jurídicos, debe ser aprobada por esta junta de accionistas por a lo menos los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 67 de la Ley 18.046.

Luego informó a la junta que el directorio aprobó unánimemente la fusión en su sesión de fecha 4 de mayo de 2018, en la que se convocó a la presente junta, y que se procedió a

suscribir el correspondiente Acuerdo de Fusión con EMELARI, ELIQSA y ELECDA por instrumento privado de esa misma fecha, cuyo tenor fue puesto oportunamente a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Comisión para el Mercado Financiero, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General N°30 de fecha 10 de noviembre de 1989.

Agrega que el día en que surta efecto la fusión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, CGE deberá inscribir en su registro de accionistas a todas las personas que sean accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA a la medianoche del día anterior, pasando a ser consideradas a partir de ese momento accionistas de CGE, para todos los efectos legales, de conformidad a lo expresado en el artículo 66 del citado reglamento. Indica que por ello, las transferencias de las acciones de EMELARI, ELIQSA y ELECDA que se produzcan o presenten a inscripción a partir del día en que surta efecto la fusión, se entenderán realizadas respecto de las nuevas acciones emitidas por CGE, por lo que ésta deberá inscribir dichas transferencias en su registro de accionistas con los ajustes que corresponda, según la relación de canje que se apruebe para la fusión. Añade que, para efectos de la inscripción de los accionistas provenientes de EMELARI, ELIQSA y ELECDA en el registro de accionistas de CGE, se deberá estar a la información contenida en el registro de accionistas de las referidas filiales.

Continúa señalando que CGE por intermedio de su directorio asignará y distribuirá directamente las acciones correspondientes al aumento de capital que debe acordarse con ocasión de la fusión, entre los accionistas no controladores de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, de acuerdo a la relación de canje que se apruebe. Luego expresa que, la fecha a partir de la cual los accionistas provenientes de EMELARI, ELIQSA y ELECDA podrán retirar los títulos de las acciones emitidas por CGE con cargo al aumento de capital referido, se deberá comunicar mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario El Mercurio.

Luego señala que en la presente Junta se propondrá facultar al directorio para fijar los términos, plazos y condiciones en que se llevará a efecto la emisión, asignación, canje y distribución de las acciones antes mencionadas, teniéndose presente que en ningún caso los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, salvo que alguno consienta en ello, podrán perder su calidad de tales con motivo de la Fusión y que, en el evento que les correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se les entregará una acción entera.

Luego indica que, en consecuencia, es necesario que los accionistas de la Sociedad se pronuncien sobre la fusión de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA, en conformidad con el tenor del Acuerdo de Fusión suscrito con fecha 4 de mayo de 2018, mediante la absorción de las tres últimas por la primera, adquiriendo CGE todos los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA

28

W U K

6

y ELECDA, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones como continuadora legal e incorporándose a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres sociedades filiales, quedando éstas disueltas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99, de la Ley 18.046, manteniéndose registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de dichas sociedades, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 64 del Código Tributario, y mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública en que se declare materializada la fusión por parte de las sociedades fusionadas.

Ofrecida la palabra, la junta aprueba por aclamación unánime la fusión de EMELARI, ELIQSA y ELECDA y CGE, en los términos expresados precedentemente.

A continuación el presidente indica que corresponde tratar la tercera materia de la convocatoria, esto es:

3. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número 2. precedente: (i) Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA al 31 de marzo de 2018 y (ii) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por Cristián Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018.

A continuación, el presidente cede la palabra al secretario quien señala que se someten a la consideración y aprobación por parte de la junta los siguientes antecedentes en base a los cuales se realizará la fusión, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Comisión para el Mercado Financiero, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General N°30 de fecha 10 de noviembre de 1989.

(i) Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA al 31 de marzo de 2018.

Sobre este particular el secretario expresa que de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 18.046, corresponde que la junta de accionistas apruebe los balances auditados de las sociedades objeto de la fusión. Añade que para el tratamiento de estas materias, los directorios de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA encargaron la auditoría de los balances de las cuatro sociedades al 31 de marzo de 2018, a la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, la cual evacuó los informes de EMELARI, ELIQSA y ELECDA con fecha 24 de abril de 2018 y el informe de CGE con fecha 25 de abril de 2018.

20 M P K

Respecto a los balances de CGE, indica que el informe señala en resumen que se efectuó una auditoría a los estados financieros consolidados intermedios de Compañía General de Electricidad S.A. y Subsidiarias, que comprenden el estado de situación financiera consolidado intermedio al 31 de marzo de 2018, y los correspondientes estados consolidados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 y las correspondientes notas a los estados financieros consolidados intermedios. Expresa que, en opinión del auditor independiente Oscar Gálvez R., los estados financieros consolidados intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Compañía General de Electricidad S.A. y Subsidiarias al 31 de marzo de 2018 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 de acuerdo con NIC 34 "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera.

A continuación el presidente hace presente que el informe sobre los estados financieros se repite en términos similares o idénticos para EMELARI, ELIQSA y ELECDA, en cuanto a que en todos ellos la opinión del auditor es señalar que tales estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de las empresas. Añade que, por lo tanto y para dar mayor expedición a la Junta, propone omitir la lectura a dichos informes, sin perjuicio de dejar constancia expresa de éstos en el acta que se levante de la junta, lo que es aprobado por aclamación unánime.

Los informes de la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA sobre los estados financieros de EMELARI, ELIQSA y ELECDA expresan lo siguiente:

Respecto de los balances de EMELARI, el informe expresa en síntesis que se realizó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al 31 de marzo de 2018, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. En opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los mencionados estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Arica S.A. al 31 de marzo de 2018 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 de acuerdo con NIC 34 "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Respecto de los balances de ELIQSA, el informe expresa en síntesis que se realizó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., que

28

W

P K

6

comprenden el estado de situación financiera intermedio al 31 de marzo de 2018, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Al tenor de la opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Iquique S.A. al 31 de marzo de 2018 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 de acuerdo con NIC 34 "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Respecto de los balances de ELECDA, el informe expresa en síntesis, que se efectuó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa eléctrica de Antofagasta S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al 31 de marzo de 2018, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. En opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. al 31 de marzo de 2018 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 de acuerdo con NIC 34 "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera.

(ii) informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por Cristián Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018.

Acerca del contenido del informe pericial, el secretario señala que en él se expresa que de acuerdo a las valoraciones efectuadas al 31 de marzo de 2018, el valor económico del patrimonio de ELECDA es de M\$109.683.865, el valor económico del patrimonio de EMELARI es de M\$61.567.670, el valor económico del patrimonio de ELIQSA es de M\$121.160.941 y el valor económico del patrimonio de CGE a la misma fecha es de M\$1.637.890.038. Añade que con respecto a la relación de estos valores, el informe pericial expresa que por cada acción de ELECDA habría que emitir 0,7387 acciones de CGE, por cada acción de EMELARI habría que emitir 0,4031 acciones de CGE y por cada acción de ELIQSA habría que emitir 0,8065 acciones de CGE, lo que implica la emisión de 31.001.032 nuevas acciones, equivalentes a un 1,531% de CGE ya fusionada.

Luego indica que dicho informe incluye además el balance pro forma que representa la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan. Sobre este particular expresa que el balance pro forma al 31 de marzo de 2018, presenta:

Total activos	M\$	3.499.226.212
Total pasivos	M\$	1.784.021.742
Capital emitido	M\$	1.542.616.521
Ganancias (pérdidas) acumuladas	M\$	251.592.174
Acciones propias en cartera	M\$	(2.644.593)
Otras reservas	M\$	(115.450.731)
Participación no controladora	M\$	39.091.099
Total patrimonio	M\$	1.715.204.470
Total pasivos y patrimonio	M\$	3.499.226.212

A continuación el secretario hace presente que entre el 31 de marzo de 2018 y esta fecha, 31 de mayo de 2018, no han ocurrido cambios significativos a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, el secretario indica que en el estado de situación financiera pro forma post fusión se destaca: 1) que con fecha 30 de abril de 2018, CGE efectuó el pago del dividendo definitivo aprobado en junta ordinaria de accionistas con fecha 19 de abril de 2018, por la suma total de M\$39.820.938 y 2) que con fecha 25 de abril de 2018 se pagaron dividendos definitivos a accionistas no controladores de ELECDA, ELIQSA y de EMELARI, por M\$26.473, M\$104.419 y por M\$32.591, respectivamente, aprobados en juntas ordinarias de accionistas celebradas con fecha 13, 5 y 6 de abril de 2018, también respectivamente. Indica que además, en el mismo estado de situación financiera pro forma post fusión, se hizo constar, como hechos posteriores, el reparto de dividendos por parte de CGE y de algunas de sus filiales, ya señalado, lo cual fue ajustado en la valoración contenida en el informe pericial.

El secretario agrega que en consecuencia, todos esos montos y hechos posteriores se encuentran considerados en el balance pro forma post Fusión al 31 de marzo de 2018 y sus efectos incorporados en el análisis contenido en el informe pericial. Añade que como efecto de lo anterior, en el estado de situación financiera pro forma post fusión, el total de activos se ajustó de M\$3.500.411.048 a M\$3.499.226.212; el total de pasivos de M\$1.783.083.523 a M\$1.784.021.742; el capital emitido de M\$1.521.254.878 a M\$1.542.616.521; las ganancias (pérdidas) acumuladas de M\$253.551.746 a M\$251.592.174; las acciones propias en cartera se mantuvieron en menos M\$2.644.593; otras reservas se mantuvieron en menos M\$115.450.731; la participación no controladora de M\$60.616.225 a M\$39.091.099; el total

patrimonio de M\$1.717.327.525 a M\$1.715.204.470; y el total pasivos y patrimonio de M\$3.500.411.048 a M\$3.499.226.212.

A continuación el secretario expresa que, en lo que se refiere a los métodos utilizados por el perito para establecer los valores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas, en el informe pericial se indica que las metodologías aplicadas fueron las de Flujo de Caja Descontado (DCF), de Valor Patrimonial Ajustado (VPA) y de Múltiplos Comparables. Sobre el primero de ellos el informe expresa que es un método de valoración de carácter dinámico, es decir, considera el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. En la aplicación de esta metodología, tras la obtención de los flujos, estos son descontados a una tasa de descuento (Costo de Capital Promedio Ponderado - Wacc) que refleja el riesgo asociado al negocio considerado, ajustando dicho valor por deudas netas y activos/pasivos no operacionales. El método de Valor Patrimonial Ajustado (VPA) consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados. En el caso de una sociedad de inversión, se reconoce el valor razonable de la inversión en la(s) entidad(es) operativa(s), para luego obtener el valor patrimonial de la misma. Una vez estimado el valor patrimonial total, se considera el porcentaje de participación respectivo que tiene la sociedad de inversión en cada entidad. Y el método de Múltiplos Comparables consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, Price/Book, Price/Sales de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio de mercado obtenido y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía.

Seguidamente, el secretario hace presente que mediante el Oficio Ordinario N°14213 ya singularizado al tratar la primera materia de la convocatoria, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó a la Sociedad complementar el Informe Pericial en los siguientes sentidos: 1) respecto del numeral (7) del Anexo IV del informe pericial, que se identificaran los conceptos de los ajustes al "Enterprise Value" que fueron utilizados en la determinación del Equity Value, explicando cada uno de los componentes y montos, respecto de cada una de las compañías; 2) que se informaran los montos de las inversiones proyectadas en cada una de las empresas valorizadas por el método de flujos de cajas descontados (DCF), debiendo indicarse a qué corresponden las mayores inversiones previstas para Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., respecto de las demás subsidiarias incluidas en la operación de fusión, todo ello en relación con la información entregada por Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica e Iquique S.A. en respuesta a los oficios N° 13973 y N°13974, ambos de 25 de mayo de 2018.

El secretario expresa que asimismo, se solicita explicar las diferencias entre los períodos proyectados para el crecimiento de los ingresos por venta y del margen EBITDA considerados

para la determinación de los valores de las compañías valoradas según la metodología DCF; y 3) que se informaran las razones que explicarían la falta de concordancia entre los montos que se obtienen de la nota explicativa sobre "Ingresos ordinarios" incluidos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018 y aquellos incluidos en el ítem "Sociedades valoradas según método de Flujo de Caja Descotado (DCF)", sobre la Compañía General de Electricidad S.A.

Respecto a lo anterior, el secretario señala que con fecha 30 de mayo de 2018 don Cristián Maturana Rojas efectuó una complementación del informe pericial, debidamente suscrita ante el notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas a través de la página web www.cge.cl y comunicada como hecho esencial en esa misma fecha. Continúa indicando que copias de dicha complementación están disponibles en la sala para la revisión de los señores accionistas, que ésta será transcrita íntegramente en el acta que se levante de la presente junta, procediendo a su lectura, la que es del siguiente tenor:

"COMPLEMENTO AL INFORME PERICIAL PARA LA FUSIÓN DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. CON EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A., EMPRESA ELÉCTRICA DE IQUIQUE S.A. Y EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A.

A los señores Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante "CGE" o "la Compañía"), Empresa Eléctrica de Arica S.A. (en adelante "Emelari"), Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (en adelante "Eliqsa") y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (en adelante "Elecda").

El presente documento complementa la información proporcionada en el Informe Pericial de fecha 4 de mayo de 2018 que fue puesto a disposición de los accionistas el pasado 5 de mayo, enviado a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el día 8 de mayo del presente año, posteriormente complementado con fechas 24, 25 y 27 de mayo de 2018, de acuerdo a lo solicitado por la CMF según oficios ordinarios (OFORD) N° 13.646 (a Elecda) de fecha 23 de mayo de 2018; N°s 13.834 (a Eliqsa) y 13.835 (a Emelari), ambos de fecha 24 de mayo de 2018; y N°s 13.973 (a Emelari) y 13.974 (a Eliqsa), ambos de fecha 25 de mayo de 2018.

Con fecha 29 de mayo de 2018 mediante oficio OFORD N° 14.213 dirigido a CGE, la CMF solicitó complementaciones adicionales al Informe Pericial señalado.

A continuación se desarrollan las complementaciones solicitadas:

- 1) Los ajustes aplicados a los valores del "Enterprise Value" de las siguientes empresas para obtener los respectivos valores del "Equity Value" se componen de "Activos No-operativos Netos", "Deuda Neta", "Participaciones" y "Dividendo Neto". Estos se obtienen de la información financiera de las respectivas empresas vigente al 31 de

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature on the left and several smaller initials or marks to its right.

marzo de 2018 y se pueden observar en el cuadro que se muestra a continuación, que incluye una explicación de cada uno de ellos:

MM CLP	Enterprise Value (EV)	Activos No-operativos Netos (1)	Deuda Neta (2)	Participaciones (3)	Dividendo Neto (4)	Equity Value (EV)+(1)-(2)+(3)+(4)
CCE (consolidado)	2.226.287	(48.770)	(1.027.390)	514.563	(26.800)	1.637.890
Emelari	60.029	(4.409)	(9.832)	16.265	(468)	61.568
Elekpa	127.768	(11.464)	(21.529)	27.090	(704)	121.161
Elecda	169.709	(2.438)	(61.399)	4.119	(307)	109.684
Transemel	63.382	(6.376)	(19.067)	-	(495)	37.445
Edelmag	138.741	(16.635)	(4.287)	-	(471)	117.348
Tusan	18.301	(2.418)	2.938	-	(695)	16.125
Binaria	30.368	2.661	1.717	-	-	34.746
CLG	28.724	(419)	(14.969)	-	-	13.316

(1): Corresponden a los activos y pasivos que no son considerados como operacionales de la empresa, por lo que sus beneficios no son percibidos en los flujos de caja proyectados para la valoración de la compañía. Este valor se obtiene como la diferencia entre el total de los activos no operacionales y el total de los pasivos no operacionales. Ejemplos de activos no operacionales son: "Propiedades de inversión" y "Otros activos financieros". Por el lado de los pasivos, son ejemplos: "Pasivo por impuestos diferidos" y "Otras provisiones".

(2): Corresponde a la deuda financiera de corto y largo plazo (incluyendo las cuentas corrientes mercantiles, de origen financieras, con empresas relacionadas) menos el monto de efectivo y equivalentes a efectivo.

(3): Corresponde a la proporción del patrimonio de empresas relacionadas de acuerdo a las participaciones accionarias que posee cada una de las compañías sobre otras compañías del grupo.

(4): Corresponde a dividendos por recibir menos dividendos por pagar.

2) Los montos superiores en inversiones que reflejan las empresas CGE y Elecda se ven explicados por las siguientes razones:

- El nivel de inversiones considerado en los flujos, responden a las necesidades de capital específicas de cada compañía, el cual guarda relación con el tamaño relativo entre estas, las expectativas de desarrollo futuro y el negocio específico en el que participan.

En el caso particular de CGE, esta participa en 8 regiones en Chile, abasteciendo de electricidad a más de 2,4 millones de clientes, que equivale al 85% del total de clientes del Grupo CGE. Al mismo tiempo, la Compañía participa en el negocio de transmisión de electricidad, y cuenta con más del 90% del total de redes del Grupo CGE.

28

M D K

Respecto al negocio de distribución de electricidad, adicional al crecimiento por conexión de nuevos clientes, se contempla la adecuación de instalaciones a las nuevas exigencias de seguridad y calidad de suministro establecidas por la nueva Norma Técnica de Calidad de Servicios para Sistemas de Distribución promulgada en diciembre de 2017. Por su parte, la proyección de inversiones del negocio de transmisión de electricidad, se debe fundamentalmente al aumento de capacidad de las instalaciones y a la necesidad de adecuar la confiabilidad del sistema en función de su crecimiento.

Por otra parte, en el caso de Elecda, el crecimiento del negocio de transmisión está asociado al crecimiento de la demanda de clientes residenciales y actividad comercial e industrial que se prevé en la región de Antofagasta. Las inversiones están asociadas a ampliaciones de capacidad de instalaciones existentes y construcción de subestaciones y redes para aumentar la capacidad y adecuar la confiabilidad del sistema en función de su crecimiento.

- En cuanto a los períodos de proyección para las compañías valoradas por DCF, estos fueron determinados considerando el período requerido para alcanzar la madurez del retorno de las inversiones de cada negocio particular. Del análisis anterior se puede indicar que las compañías de distribución y transmisión de electricidad del grupo CGE se proyectaron hasta el año 2027, Transformadores Tusan S.A. se proyectó hasta el año 2022 y, particularmente, en el caso de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (Elecda) se estimó hasta el año 2032, debido a importantes inversiones planificadas durante los próximos años en el negocio de transmisión zonal, explicadas en el punto anterior.
- 3) En los datos referidos a los Estados Financieros de CGE al 31 de diciembre de 2017 y 31 de marzo de 2018 citados por la CMF en su oficio, se expresan los montos consolidados de venta de energía para los períodos referidos, el cual no es comparable con los datos expresados en el Informe Pericial, ya que en este informe, se hace referencia al total de ingresos individuales de la compañía CGE (primera línea del Estado de Resultados), construido en base a la información de gestión para dichos períodos, proporcionada por la administración de la Compañía. La situación anterior explica la diferencia manifestada por la CMF.

Estas complementaciones, en ningún caso alteran la opinión vertida en el Informe Pericial de fecha 4 de mayo de 2018, ni las ecuaciones de canje allí determinadas, como tampoco los complementos del Informe Pericial de fechas 24, 25 y 27 de mayo de 2018.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 168 del Reglamento de Sociedades Anónimas, declaro que me constituí responsable de las apreciaciones contenidas en el presente informe que es complementario del Informe Pericial emitido con fecha 4 de mayo de 2018,

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller initials or marks to its right.

complementado a su vez, por los informes de fechas 24, 25 y 27 de mayo de 2018.

Este documento está destinado únicamente para la información y uso de la administración de CGE y los accionistas de CGE, Emelari, Eliqsa y Elecda, en relación con el proceso de fusión de estas empresas, por lo que consecuentemente, no tiene por objeto y no debiera ser utilizado para ningún otro fin."

Finalmente, el secretario informa a los accionistas que los documentos referidos precedentemente serán protocolizados conjuntamente con la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta.

A continuación el presidente ofrece la palabra a los accionistas a fin que se pronuncien acerca de los estados financieros intermedios de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA, al 31 de marzo de 2018, debidamente auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA y respecto del informe pericial emitido por don Cristián Maturana Rojas con fecha 4 de mayo de 2018, y en consecuencia, en cuanto a la relación de canje de las acciones, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, todos los cuales sirven de base para la Fusión, en los términos y condiciones propuestos, los que son aprobados por aclamación unánime.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la cuarta materia de la convocatoria, esto es:

4. Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de \$1.521.254.877.688, dividido en 1.994.506.782 acciones de una sola serie, sin valor nominal, a \$1.542.616.520.650, dividido en 2.025.507.814 acciones, de una sola serie, sin valor nominal.

El presidente indica a la junta que como efecto de la fusión se incorporarán todos los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA en el patrimonio de CGE, por lo que es necesario aprobar un aumento del capital de la Sociedad por la suma de \$21.361.642.962, mediante la emisión de 31.001.032 nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, las que se tendrán por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad de dichos activos y pasivos. Dichas acciones serán emitidas por la Sociedad de una sola vez y canjeadas según la relación de canje previamente aprobada por esta junta.

El presidente expresa a continuación que, en consecuencia, se propone aumentar el capital de la Sociedad desde la suma de \$1.521.254.877.688, dividido en 1.994.506.782 acciones de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de \$1.542.616.520.650, dividido en 2.025.507.814 acciones, de una sola serie, sin valor nominal.

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature on the left and several smaller initials or marks to its right.

Agrega que, en todo caso, en el evento que a algún accionista de las sociedades absorbidas le correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se le entregará una acción entera. Se deja constancia que las referidas acciones a que tengan derecho los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, por cada fracción de acción, provendrán de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital de la Sociedad, ya que han sido consideradas al momento de realizar la propuesta.

El presidente señaló que, como consecuencia de las proposiciones anteriores, corresponde modificar los estatutos sociales en aquellos artículos que dicen relación con el capital social, por lo que se propone sustituir el artículo Quinto permanente y Primero Transitorio por los siguientes, a que dio lectura el secretario:

"ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo."

"ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres primeras en la última. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad de los patrimonios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en la misma junta se aprobó la valoración de estos últimos en la suma de sesenta y un mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta mil pesos, en la suma de ciento veintiún mil ciento sesenta millones novecientos cuarenta y un mil pesos y en la suma de ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos, respectivamente, descontadas de dichas valoraciones las participaciones directas e indirectas que la sociedad absorbente mantenía en las absorbidas. A saber, en el caso de Empresa Eléctrica de Arica S.A., directamente el sesenta y nueve coma cuatro dos siete uno nueve por ciento y a través

20



de su filial Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el veinticuatro coma siete tres uno nueve uno por ciento de su patrimonio; en el caso de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., directamente el ochenta y ocho coma cinco ocho tres nueve tres por ciento de su patrimonio; y en el caso de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., directamente el setenta y uno coma ocho uno cuatro cero cuatro por ciento y a través de sus filiales Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el trece coma uno dos uno nueve ocho por ciento y el siete coma siete cuatro tres uno cinco por ciento de su patrimonio, respectivamente. Además, en la junta referida se aprobó el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cuatro millones quinientas seis mil setecientas ochenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de veintiún mil trescientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en una relación de canje de cero coma cuatro cero tres uno, cero coma ocho cero seis cinco y cero coma siete tres ocho siete acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., respectivamente."

Ofrecida la palabra a los accionistas, la junta aprueba por aclamación unánime el aumento de capital de la Sociedad y la modificación de los artículos Quinto permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales, en las condiciones ya indicadas.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la quinta materia de la convocatoria, esto es:

5. Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuir las directamente entre los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA.

El presidente propone a la junta facultar al directorio para emitir las nuevas acciones que dan cuenta del aumento de capital acordado, de manera que éstas se distribuyan entre los accionistas de las sociedades absorbidas.

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature on the left and several smaller initials (M, P, K) to its right.

Ofrecida la palabra a los accionistas, la junta aprueba por aclamación unánime facultar al directorio para emitir y distribuir las nuevas acciones entre los accionistas provenientes de EMELARI, ELIQSA y ELECDA.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la sexta materia de la convocatoria, esto es:

6. Fijar un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad para incorporar las modificaciones relativas al capital que apruebe la junta y en particular el tenor de los artículos 5° permanente y 1° transitorio, relativos a dicha materia.

El presidente expresa que se ha estimado conveniente proponer a la junta un nuevo texto refundido de los estatutos sociales para incorporar las modificaciones a los artículos 5° permanente y 1° transitorio relativos al capital social.

Luego expresa que, debido a la extensión del texto refundido de los estatutos que se propone y que un ejemplar del mismo se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl desde el día 5 de mayo pasado, al igual que el resto de los documentos que sirven de base a los señores accionistas para aprobar la fusión, se propone a la junta omitir la lectura de éste, sin perjuicio de incorporarlo en el acta que se levante de la presente junta, lo que es aprobado por aclamación unánime.

A continuación el presidente ofrece la palabra a fin que los accionistas se pronuncien sobre el nuevo texto refundido de los estatutos de la sociedad, luego de lo cual éste es aprobado por aclamación unánime.

El nuevo texto refundido de los estatutos sociales, es del siguiente tenor:

**"ESTATUTOS
COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

TÍTULO I.

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Nombre: Se constituye una sociedad anónima abierta denominada "Compañía General de Electricidad S.A." Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía "CGE", para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco.



ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio: El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica en cualquiera de sus formas y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. b) Explotar y administrar sus inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y o coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. c) Prestar a sus empresas filiales y o coligadas y o a terceros, servicios y asesorías gerenciales, financieras y comerciales, de planificación, de desarrollo y de regulación, técnicas, legales, de auditoría, contabilidad, de ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles y, en general, servicios y asesorías que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, en la adquisición, explotación, construcción, fabricación, reparación, instalación, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades.

ARTÍCULO CUARTO. Duración: La duración de la Sociedad es indefinida.

TÍTULO II.

CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientas catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.

28

W
G
K

TÍTULO III.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO SEXTO. Administración: La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores: Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio: En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature on the left and several smaller initials or marks to its right.

ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del directorio: El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

TÍTULO IV.

PRESIDENCIA Y GERENCIA.

ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia: En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Gerencia: El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad.

28
M
G
K

TÍTULO V.

JUNTAS DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria a junta: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a junta: La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar.

20
M
S
P
K

TÍTULO VI.

FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Empresa de auditoría externa: La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

TÍTULO VII.

MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la

28

M

JK

empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Distribución de utilidades: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento, a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO VIII.

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competará efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviera por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciere, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

28
M
S
PK

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción: Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

TÍTULO FINAL.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres primeras en la última. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad de los patrimonios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en la misma junta se aprobó la valoración de estos últimos en la suma de sesenta y un mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta mil pesos, en la suma de ciento veintiún mil ciento sesenta millones novecientos cuarenta y un mil pesos y en la suma de ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos, respectivamente,

20

M
P
K

descontadas de dichas valoraciones las participaciones directas e indirectas que la sociedad absorbente mantenía en las absorbidas. A saber, en el caso de Empresa Eléctrica de Arica S.A., directamente el sesenta y nueve coma cuatro dos siete uno nueve por ciento y a través de su filial Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el veinticuatro coma siete tres uno nueve uno por ciento de su patrimonio; en el caso de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., directamente el ochenta y ocho coma cinco ocho tres nueve tres por ciento de su patrimonio; y en el caso de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., directamente el setenta y uno coma ocho uno cuatro cero cuatro por ciento y a través de sus filiales Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el trece coma uno dos uno nueve ocho por ciento y el siete coma siete cuatro tres uno cinco por ciento de su patrimonio, respectivamente. Además, en la junta referida se aprobó el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cuatro millones quinientas seis mil setecientas ochenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de veintiún mil trescientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en una relación de canje de cero coma cuatro cero tres uno, cero coma ocho cero seis cinco y cero coma siete tres ocho siete acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., respectivamente."

Enseguida el presidente expresa que corresponde tratar la séptima materia de la convocatoria, esto es:

7. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.

El presidente señala a continuación que de conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, en relación a lo establecido en el artículo 5° del mismo reglamento, la fusión producirá sus efectos en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de fusión de la Sociedad, EMELARI, ELECDA y CGE, en caso que se opte por reducirlas por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo 5° de la Ley 18.046, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta

última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la octava materia de la convocatoria, esto es:

8. Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por EMELARI, ELIQSA y ELECDA.

El presidente señala a continuación que el directorio acordó proponer que de conformidad y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, la Sociedad se haga solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren adeudar EMELARI, ELIQSA y ELECDA. Añade que como ya se expresó al tratar la primera materia de la convocatoria, en caso de aprobarse esta proposición, no será necesario dar aviso de término de giro por dichas sociedades absorbidas.

Ofrecida la palabra a los accionistas, se aprueba por aclamación unánime que la Sociedad se haga solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren adeudar las sociedades absorbidas ya singularizadas.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la novena materia de la convocatoria, esto es:

9. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la fusión que acuerden los accionistas.

El presidente cede la palabra al secretario, quien expresa que se ha previsto finalmente que los accionistas adopten los acuerdos necesarios para ejecutar lo acordado en la presente junta, como lo es el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a su legalización y el otorgamiento y suscripción de los instrumentos que se requieran para declarar materializada la fusión y perfeccionar la incorporación de la totalidad del activo y pasivo de EMELARI, ELIQSA y ELECDA a la Sociedad.

Luego indica que en este sentido es necesario designar mandatarios para reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente junta, una vez que se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia; para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones legales del extracto de dicha escritura pública; para otorgar y suscribir el o los instrumentos públicos y o privados que en derecho se requiera para permitir la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de la totalidad del activo y pasivo de EMELARI, ELIQSA y ELECDA a la Sociedad, como aquellos

que tengan por objeto rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y de los derechos y obligaciones que consten en los mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo; como asimismo para otorgar y suscribir la escritura pública de declaración de materialización de la fusión por incorporación materia de la presente junta de accionistas, pudiendo acordar todas sus estipulaciones, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales.

Para estos efectos, el secretario señala que se propone facultar a los abogados Rafael Salas Cox, Pablo Silva Oro, Paula Romero Miño, Roberto Guerrero Valenzuela y Tomás Kubick Orrego, quienes podrán actuar indistinta y separadamente.

Luego el secretario expresa que también es necesario designar mandatarios para realizar todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, solicitudes, peticiones, aclaraciones, complementaciones y rectificaciones, sean orales o escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las municipalidades, relativas a la comunicación de la fusión acordada en la presente junta de accionistas, así como al balance de término de giro de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. y el pago de los impuestos que correspondieren, para cuyo efecto se propone facultar a don José Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número 8.002.714-1, a doña Carolina Rivas Cádiz, cédula de identidad número 14.058.407-K y a doña Margarita Rojas Parada, cédula de identidad número 13.616.583-6, quienes podrán actuar indistinta y separadamente.

Ofrecida la palabra, la junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime.


Finalmente, se aprobó por aclamación unánime dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia, sin esperar su posterior aprobación.

Enseguida, el presidente expresa que todos los documentos que han servido de base a los acuerdos de fusión y que fueron aprobados en la presente junta de accionistas, se entenderán que forman parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales y se agregarán en Libro de Juntas de Accionistas a continuación de ésta.

   
37

11. CLAUSURA.

Toma nuevamente la palabra el presidente quien expresa que no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 12:33 horas.



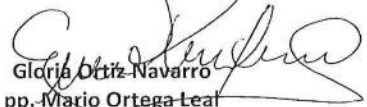
Antonio Gallart Gabás
Presidente



Rafael Salas Cox
Secretario



Gonzalo Soto Sordio
pp. Gas Natural Fenosa Internacional, S.A.
Agencia en Chile
Accionista



Gloria Ortiz Navarro
pp. Mario Ortega-Leal
Accionista



Karina Riguelme Parra
pp. Nicolás Ortubia Montecinos
Accionista

CERTIFICADO NOTARIAL

El Notario que suscribe certifica:

Uno: Que estuvo presente durante todo el desarrollo de la Junta Extraordinaria De Accionistas de "Compañía General de Electricidad S.A." a que se refiere el Acta precedente, celebrada el día 31 de mayo de 2018 a las 11:06 horas, en el Salón Cerro El Plomo del Hotel Plaza El Bosque Nueva Las Condes, ubicado en Avenida Manquehue N° 656, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, y

Dos: Que el acta precedente es expresión fiel de lo tratado y acordado en la reunión,

Santiago, 31 de mayo de 2018.


Mauricio Bertelino Rendic
Notario Público Titular

CERTIFICADO

Certifico que la presente fotocopia es una reproducción fiel del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A., celebrada el 31 de mayo de 2018, que se encuentra adherida en el Libro de Actas de Juntas Extraordinarias de Accionistas de esta Sociedad, desde el folio N° 157 al N° 195.


Eduardo Apablaza Dau
GERENTE GENERAL

Santiago, 04 de junio de 2018